

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 6 de Marzo de 1908.

NUM. 599

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Adm-
nistración General de Correos, Calle 4.^a,
número 77.—Casa particular: Calle 8.^a,
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.^a frente al Parque de
San Francisco, número 97.—Casa particu-
lar: Calle 7.^a, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.^a frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 9.^a, número ...

LISANDRO ESPINO.
Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.^o de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y

Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

**El Secretario de Relaciones
Exteriores,**

En las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
y en las capitales de Provincia, se ha-
rán imprimir en folio, la ley
de 1907 sobre organización judi-
cial, en el número de cincuenta centavos
de cada ejemplar.

Panamá, 1.^o de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y

Justicia,

Jorge L. Paredes.

CONTENIDO.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Acta de la sesión del Consejo de Gabi-
nete celebrada el día 2 de Marzo
de 1908. 1

*Secretaría de Gobierno y
Justicia*

Decreto número 171 de 1908, de 2 de
Marzo, por el cual se declara insu-
bistente un nombramiento y se
hace otro. 1

Decreto número 172 de 1908, de 3 de
Marzo, por el cual se abre un cré-
dito extraordinario al Presupuesto
de Gastos de la actual vigencia,
con imputación al Departamento
de Gobierno y Justicia. 1

Resolución número 78. 2

*Secretaría de Relaciones
Exteriores.*

Decreto número 8 de 1908, de 22 de
Febrero, por el cual se hace un
nombramiento. 2

Decreto número 9 de 1908, de 23 de
Febrero, por el cual se abre un
crédito adicional al Presupuesto de
Gastos de la vigencia económica en
curso. 2

Decreto número 10 de 1908, de 24 de
Marzo, por el cual se hace un
nombramiento. 2

Decreto número 11 de 1908, de 2 de
Marzo, por el cual se hace un
nombramiento. 2

Decreto número 12 de 1908, de 2 de
Marzo, por el cual se hace un
nombramiento. 2

Decreto número 13 de 1908, de 3 de
Marzo, por el cual se hacen dos
nombramientos. 2

Decreto número 14 de 1908, de 4 de
Marzo, que adscribe al Ministro
Residente de la República de Pa-
namá en el Brasil y a su Secretaría
las funciones de otros cargos. 2

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 125. 2

Provincia de Colón.

Relación de los negocios criminales
que han cursado en el Juzgado 2.^o
del Circuito de Colón, durante el
mes de Enero de 1908, que presenta
el suscrito Secretario al señor Juez,
en cumplimiento a lo preceptuado
por el inciso 14 del artículo 91 de
la Ley 55 de 1904. 2

Cuadro estadístico de las mercancías
entradas por este puerto en el mes
de Diciembre de 1907, para el con-
sumo local, con expresión de los
países de su procedencia. 3

Provincia de Los Santos.

Estado de las operaciones de Caja de
la Administración Provincial de
Hacienda de Los Santos, correspon-
diente del 1.^o al 15 de Enero de
1908. 3

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Ve-
raguas a la Administración de Ha-
cienda correspondiente al mes de
Diciembre de 1907. 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebra-
da el día 2 de Marzo de 1908.

En la ciudad de Panamá, á las 4 y
30 de la tarde del dos de Marzo de
1908, se reunió el Consejo de Gabi-
nete en Palacio, á iniciativa de su Pre-
sidente, con la asistencia de todos
los secretarios de Estado, y conside-
rada que fue la Resolución número
78, de la Secretaría de Gobierno y
Justicia, del 28 de Febrero último,
por la cual se concedió al Magistra-
do de la Corte Suprema de Justicia,
doctor Francisco de Fábrega, permi-
so para separarse de las funciones
de su cargo por el término de tres
meses, con derecho al goce de medio
sueldo—por enfermedad debidamen-
te comprobada—de conformidad con
la disposición contenida en el artícu-
lo 1.^o de la Ley 86 de 1890, acordó,
fundándose en la facultad que le
otorga el artículo 120 de la Constitu-
ción, toda vez que no hay partida
apropiada en el Presupuesto de Gas-
tos vigente para atender á esa ero-
gación, abrir un crédito extraordinario
á dicho Presupuesto por la suma
de trescientos ochenta y cinco bal-
boas (Bs. 375.00) equivalente á la
mitad del sueldo asignado al Ma-
gistrado de la Corte, con imputación
al Capítulo 69, Gastos Varios, Ramo
de Justicia, artículo 210 bis, del ac-
tual Presupuesto, para atender al
pago del medio sueldo del doctor
Francisco de Fábrega, como Magis-
trado de la Corte Suprema de Justi-
cia por el término de la licencia que
le fue concedida por la Resolución
número 78 antes citada.

En fe de lo cual y para constancia
se firma la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUE-
Rrero.—El Secretario de Gobier-
no y Justicia, ARISTIDES ARJONA.
—El Secretario de Relaciones Ex-
teriores, RICARDO ARIAS.—El Se-
cretario de Hacienda, I. HAZERA.—
El Secretario de Instrucción Públi-
ca, M. LASSO DE LA VEGA.—El
Secretario de Fomento, GIL PON-
CE J.

*Secretaría de Gobierno y
Justicia.*

DECRETO NUMERO 171 DE 1908.

(DE 2 DE MARZO).

por el cual se declara insubistente un
nombramiento y se hace otro.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones le-
gales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insub-
sistente el nombramiento hecho en
el señor Ricardo Rebolledo O., para
Oficial 3.^o de la Sección Tercera de
la Secretaría de Gobierno y Justicia,
por Decreto número 83, de 13 de Ju-
lio de 1907, y nombrase para dicho
puesto al señor Justo Pastor Correa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 2 de Marzo
de 1908.

M. AMADOR GUERRERO

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 172 DE 1908,

(DE 3 DE MARZO).

por el cual se abre un crédito extraordinario
del Presupuesto de Gastos de la actual vigen-
cia, con imputación al Departamento de
Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

En uso de la atribución que le
confiere el artículo 3.^o de la Ley 3.^a
de 1907, y

Vista el Acta de la sesión del día
2 del presente mes, del Consejo de
Gabinete, en la cual, previas las for-
malidades que establece el artículo
120 de la Constitución, se acordó
abrir un crédito extraordinario al
Presupuesto vigente, para atender al
pago de medio sueldo, por el término
de tres meses, al Magistrado de la
Corte Suprema de Justicia, Doctor
Francisco de Fábrega, á quien, por
Resolución número 78, de la Secre-
taria de Gobierno y Justicia, de fecha
28 de Febrero último, se le concedió
licencia para separarse de las funcio-
nes de su cargo por el término ex-
presado, con derecho al goce de me-
dio sueldo—por enfermedad debida-
mente comprobada,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presu-
puesto de Gastos para la vigencia en
curso, el siguiente crédito extraor-
dinario:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y
JUSTICIA

Ramo de Justicia

CAPITULO 69.

Gastos varios

Artículo 210 bis. Para atender al
pago de medio sueldo del Doctor
Francisco de Fábrega, como Magis-
trado de la Corte Suprema de Justi-
cia, por el término de tres meses, á
partir del día 9 de Marzo actual, fe-
cha en que comenzará á hacer uso de
la licencia que le fué concedida, de
conformidad con la Resolución nú-
mero 78, citada, B. 375.00.

Pásese copia al señor Secretario de
Hacienda y Tesoro, para los fines que
determina la Ley 3.^a citada, y pu-
bliquese.

Dado en Panamá, á los tres días
del mes de Marzo de mil novecientos
ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 78.

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Gobierno y Justicia.-Sección Tercera. Número 78.-Panamá, Febrero 28 de 1908.

El doctor Francisco de Fábrega, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicita por medio del anterior memorial que, por razón de enfermedad que comparece debidamente con los certificados que acompañan, expedidos por los doctores Mariano Gasteluzo y H. Stranz, se le conceda licencia por el término de noventa días para separarse del ejercicio de las funciones de su cargo, con derecho al goce de medio sueldo, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 86 de 1890, el cual está vigente por no existir disposición posterior en contrario. Para resolver la expresada solicitud se tiene en cuenta lo siguiente:

Conforme al artículo 4.º de la Ley 86 de 1890 los empleados que por enfermedad debidamente comprobada no pudiesen desempeñar sus destinos en un espacio de tiempo que no exceda de tres meses gozarán de la mitad de sus sueldos por el tiempo que dure esa imposibilidad.

Es indudable que la referida disposición legal está vigente, de acuerdo con el artículo 147 de la Constitución, por no oponerse a ésta ni a las leyes de la República de Panamá; y aunque en el Presupuesto de Gastos vigente no se ha apropiado partida para atender al gasto correspondiente, al Poder Ejecutivo no le es dable desatender, por razones de un orden más elevado, una solicitud que se ajusta al querer de la ley y se relaciona con un alto Magistrado que forma parte de uno de los Poderes Públicos, que ha sido esclavo de su honradez y que se encuentra incapacitado, por causas de enfermedad, para el ejercicio de sus funciones oficiales. Dadas estas razones, y teniendo como tiene, el Poder Ejecutivo, la facultad constitucional y legal de votar los créditos suplementarios o extraordinarios que a su juicio sean imprescindibles.

SE RESUELVE:

Concedese al doctor Francisco de Fábrega la licencia que solicita, por el término de noventa días, a contar del 9 de Marzo próximo, para separarse del ejercicio de las funciones de Magistrado de la Primera Plaza de la Sala de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, con derecho a devengar medio sueldo durante el expresado término de la licencia, y envíese este expediente al Consejo de Gabinete, a fin de que se vote la partida necesaria para atender al gasto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y llámese al respectivo suplente.

Publicada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia, don Agustín Arzola.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 10 DE 1908, (DE 2 DE MARZO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Febrero de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 9 DE 1908,

(DE 28 DE FEBRERO),

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que en sesión celebrada el día 14 de los corrientes el Consejo de Gabinete haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución Nacional acordó abrir un crédito adicional, al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, por la suma de mil doscientos balboas (B. 1,200.00) para pagar al señor John H. D. Finke la cantidad por la cual ha transado el reclamo que por la vía diplomática tenía presentado contra la República,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso un crédito adicional por la suma de mil doscientos balboas (B. 1,200.00) con la siguiente imputación:

Capítulo 18.

Artículo 62 bis. Para pagar al señor John H. D. Finke la suma por la cual ha transado la reclamación diplomática que tenía contra el Gobierno de la República, B. 1,200.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 25 de Febrero de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 10 DE 1908,

(DE 2 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

Artículo único. Nómbrase al señor John William Slive, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá, en Rotterdam, Holanda.

Dado en Panamá, a 2 de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 11 DE 1908,

(DE 2 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

Artículo único. Nómbrase al señor Ismael Ortega, Cónsul ad-honorem del Consulado de Panamá, en Rotterdam, Holanda.

Dado en Panamá, a 2 de Marzo de 1908.

por Karl Rau, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en Munich, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 12 DE 1908,

(DE 2 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Doctor don Raúl Arturo Amador, Encargado de Negocios de la República de Panamá en el Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 13 DE 1908,

(DE 3 DE MARZO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Doctor don Belisario Porras, Ministro Residente de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 2.º Nómbrase al señor don Ramón M. Valdés, Secretario de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 14 DE 1908,

(DE 1 DE MARZO),

que describe al Ministro Residente de la Legación de Panamá en el Brasil y a su Secretario las funciones de otros cargos.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades legales.

Artículo único. Nómbrase al señor Doctor don Belisario Porras, Ministro Residente de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 2.º Nómbrase al señor don Ramón M. Valdés, Secretario de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 3.º Nómbrase al señor don Belisario Porras, Ministro Residente de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 4.º Nómbrase al señor don Ramón M. Valdés, Secretario de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 5.º Nómbrase al señor don Belisario Porras, Ministro Residente de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 6.º Nómbrase al señor don Ramón M. Valdés, Secretario de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 7.º Nómbrase al señor don Belisario Porras, Ministro Residente de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 8.º Nómbrase al señor don Ramón M. Valdés, Secretario de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 9.º Nómbrase al señor don Belisario Porras, Ministro Residente de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

Artículo 10.º Nómbrase al señor don Ramón M. Valdés, Secretario de la Legación de la República de Panamá en el Brasil.

funciones de Secretario de la referida Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 4 de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 125.

M. AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la British American Tobacco Company Limited, de Londres, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado legal en la República, señor E. S. Hunter, en solicitud del registro de once marcas de fábrica que dicha sociedad usa y que consisten en las palabras Wild Woodbine, Trampeter, Nestle, The Three Castles Tobacco, Needle Point, Honey Deer, Best Bird's Eye, Crispin, Pure Lakota, Cigarettes de Lousville y Cupid y cuyas descripciones detalladas se encuentran en el memorial y en la Resolución número 9 de la Secretaría de Fomento;

Que dos ejemplares de las referidas marcas de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han venido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de las marcas de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dichas marcas han sido debidamente registradas en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución de la misma fecha, quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica, las cuales solo podrá usar la British American Tobacco Company Limited.

Por tanto se expide el presente Certificado en Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos y ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 de Marzo de 1908.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

Provincia de Córcega.

194 Santos, Encio 13 de 1942

Provincia de Veraguas.

ACTA

La visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Diciembre de 1907.

En la ciudad de Santiago, a los dos días del mes de Enero de 1908, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se presentó en Administración de Hacienda con el objeto de presentarle la visita oficial correspondiente al mes de Diciembre último, y estando presente el señor José Félix Calvino B., Administrador que le representa, se procedió al acto de la misma siguiente:

El empleado visitado puso de manifiesto los libros de Caja, Diario, de Ingresos y Mayor, los que examinados deladamente dieron este resultado:

En dinero efectivo recibido de su
deudor..... B. 1096.22
En moneda de níquel..... 1394.91
En vales por anticipaciones..... 2895.10%

Entradas en el mes (del 19 al 31 de
Enero)..... B. 5186.23%

Suma..... B. 5601.68%

EGRESOS

Salidos en el mes (del 19 al 31 de
Enero)..... B. 1172.27%

Saldo en Caja para el mes de Enero..... B. 4429.41

Esta suma está representada así:
En dinero efectivo..... B. 64.01%
En moneda de níquel..... 1386.91
En vales por anticipaciones..... 2978.45%

Suma..... B. 4429.41

Del examen que se hizo de la venta del papel sellado y timbre nacional, se dio:

	Papel Sellado	Timbre Nacional
1.º	121	121
2.º	375	188
3.º	51	346
4.º		61

NOTA:—Manifestó el señor Administrador que en papel sellado y timbre nacional no ha habido movimiento alguno que la existencia que aparece en el libro que recibió de su antecesor y agregó que había recibido en el sellado una hoja dañada de cuarta el 3, con lo cual se dio por terminada la visita y se firma esta acta para constancia.

Gobernador, E. ABADIA—El Administrador, JOSE FELIX CALVINO B. El Secretario de la Gobernación, FRANCISCO SANCHEZ R.

Edictos.

EDICTO.

Infrascripto Juzgado Municipal del
Distrito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

En la demanda ordinaria pro-
puesta por el Doctor Carlos A. Men-
dota contra el señor Paul Walter,
caído un auto que a su letra di-
ce:

gado Municipal del Distrito. —
cas del Toro, Enero veinte y uno
mil novecientos ocho.

cojase la anterior demanda; y
se informa en la misma que no
se le lugar del demandado se
ne: emplazar al mismo por medio
Edicto que permanecerá en el
público de este Juzgado por el
no de treinta días; debiendo
al mismo Edicto en Sixaola lu-
del domicilio del demandado
Walter, comisionándose para el
al señor Inspector de Policía
pho Corregimiento; además se
pará copia del mismo por
oces por o menos, en el perío-
dico de la República, suminis-
tose con ese fin al interesado.

ifiquese y radíquese.

U. SANGUILLEN A.

Ernesto Lominet P.,
Secretario.

a que sirva de formal notifica-
ción al señor Paul Walter y al pú-
blico en general se fija el presente
edicto en lugar público de la Secre-
taría a las tres de la tarde del día de
veinte y tres de Enero de mil

novecientos ocho, por el término de
treinta días.

El Juez,

U. SANGUILLEN A.

Ernesto Lominet P.,

Secretario.

3 v.-3

EDICTO

El Secretario del Juzgado Segundo del
Circuito de Panamá.

al público en general,

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido
por los señores Abel Bravo y Juan
Brin contra el señor Donald Velas-
co, ha introducido el señor Eusebio
Bastiano una tercera coadyuvante.
Este edicto permanecerá fijado por
noventa días en lugar público de la
Secretaría de este Juzgado, y copia
de él se publicará por seis veces en el
periódico oficial dentro de los noventa
días.

Panamá, Enero 22 de 1908.

Vicente Urdó,

6 v.-6 Secretario en propiedad.

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de
la Ordenanza número 87 de 1896, se
hace saber que en poder del señor
Manuel María Grimaldo se encuentra
depositado un caballo de color colo-
rado, de buen porte, con un lucero en
la frente y la pata de atrás del lado de
montar calzado, sin dueño, marcado a

fuego con el hierro que en seguida se
dibuja 2/V.

El que se crea con derecho a dicho
animal, lo hará valer en el término de
treinta (30) días, pasados los cuales se
venderá en almoneda pública por el
Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guila
ha denunciado ante este Despacho
como bien mostreo, un caballo de
color more, como de nueve años de
edad, castrado y marcado a fuego con
los siguientes fierros: T ~ ~ ~

El que se crea con derecho al refe-
rido animal, puede hacerlo valer den-
tro del término de treinta días (30)
que la Ley señala; pasados los cuales
se rematará en subasta pública por el
Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO.

El suscritor Alcalde del Distrito,
cumpliendo lo dispuesto en el artículo
684 de la Ordenanza número 87 de
1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro
Guevara se encuentra depositada una
vaca de color blanca, sin dueño cono-
cido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a di-
cho animal, lo hará valer en el térmi-
no de treinta (30) días, pasados los
cuales se venderá en almoneda públi-
ca por el Tesorero Municipal de este
Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO CURE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Turón.

AVISO.

Que el señor Jesús A. Correa, en
esta fecha ha denunciado ante esta
oficina, como sin dueño conocido una
vaca negra marcada a fuego con los
siguientes fierros 78 JH + S A. N.
la cual se ha depositado en poder del
señor Joaquín J. Ponce, en cumpli-
miento de lo que dispone el Código
de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y
emplaza al que se crea dueño del re-
ferido animal, para que en el térmi-
no de (30) días se presente a hacer va-
ler sus derechos, pues, pasado ese
tiempo se rematará en subasta públi-
ca por el Tesorero Municipal del Dis-
trito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de
Abril del presente año, de 10 a. m. a
4 p. m. se verificará en esta Tesore-
ría el remate de cuatro solares que
pertenecen a este Municipio. Dichos
solares están situados en esta cabeca-
ra, han sido valuados en la suma de

B. 199.70 y están enumerados con
los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los
siguientes:

El número 1 que mide 91/2 pies
de frente por 32 de fondo, linda por
el Norte con el mar, por el Sur con
calle pública; por el Este con solar
del señor Jesurum Lindo; y por el
Oeste con solar de los herederos de
Florentino Arosemena, y ha sido ava-
luado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40
centímetros de frente por 8 metros
de fondo, linda por el Norte con casa
de Prospero Beluche; por el Sur con
solar de Rita Jaén; por el Este con
solar de los herederos de Blas Belu-
che; y por el Oeste con solar de Leo-
poldo Rivera, callejón de por medio,
y ha sido avaluado en la suma de
B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros
de largo por 7 de ancho, linda por el
Norte y el Este con terreno de Ge-
nirina Moore; por el Sur con la Que-
brada del Pueblo; por el Este con calle
y paso público, y ha sido avaluado
en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros
de largo por 6 de ancho, linda por el
Sur con solar de José Beluche; por el
Norte con solar de Alberto Navarrete,
por el Este con solar de Juan Cal-
lardo R., y por el Oeste con solar de
Agustín Rivera, y ha sido avaluado
en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cu-
bra el total del avalúo y se oirán las
pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.
Dentro de esta hora se adjudicará
al mejor postor los solares en refe-
rencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal
del Distrito de Billov, de confi-
dencia en lo que previene el ar-
tículo 684 de la Ordenanza número 87 de
1896, avisó al público que en poder
del señor Marcos Ortega ha sido de-
positada, mientras aparece el dueño,
una lancha piquita, nueva de una
sola pieza, construida con maderas
de espavé, la cual mide cinco varas
de largo y dos cuartas y diez pulga-
das de ancho, y tiene dos rayas en
ambos extremos.

La persona que se crea con dere-
cho a dicha lancha debe presentarse
en esta Alcaldía a hacerlo valer den-
tro del término legal. Pasado ese
término se procederá a venderla en
almoneda pública.

San Miguel, Enero 6 de 1908.

PEDRO A. LASSO.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone
el Código de Policía en vigencia, en
el artículo 781 se hace saber:

Que el señor Pablo Martínez, se ha
presentado a esta Alcaldía, denun-
ciando como sin dueño conocido un
caballo colorado claro, marcado con
los fierros que en seguida se dibujan
A; el cual queda depositado en poder
del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al refe-
rido animal puede presentarse en el
término de treinta días a reclamarlo,
pues, pasado ese tiempo se venderá
en almoneda pública y su producto
ingresará a los fondos del Tesoro Mu-
nicipal.

Natá, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA.

Torre 6 Hijos—Panamá.